



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2016/MPCH

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Extraordinaria N° 033-2016-MPCH celebrado del 30 de Diciembre del 2016, el Acuerdo de Concejo N° 241-2016-MPCH/CM

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades. Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, la Cuarta Disposición Final del D. S. N° 156-2004-EF del TUO de la Ley de Tributación Municipal y Decreto Legislativo N° 776, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, según lo establece el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto predial, asimismo, el inciso a) del artículo 14° de la Ley antes citado, establece que anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, además el inciso a) del 34° de la Pre citada determina que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, del impuesto al patrimonio vehicular, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 15° y el inciso b) del Artículo 35° de la norma invocada, respecto del Impuesto predial y el Impuesto al patrimonio vehicular, respectivamente, estipula que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes será pagadas hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice del precio al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e informática (INEI), por el periodo comprendido desde el vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Que, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondiente, para el ejercicio fiscal del 2017.

Que, siendo política de ésta Gestión incentivar a los contribuyentes puntuales que hacen el esfuerzo de no retrasarse con sus obligaciones tributarias, es necesario otorgar el beneficio tributario por el PAGO PUNTUAL.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del TUO del Código Tributario aprobado por el D. S. N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, con informe N° 464-2016/GAT/MPCH, de fecha 15 de diciembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe Técnico de Costos – Determinación del Costo del Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2017; y remite la propuesta de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio la que se sustenta en el Informe Técnico remitido mediante Informe N° 357-2016-SGRCT/GAT/MPCH, de fecha 21 de Noviembre del 2016 de la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario.

Que, mediante Informe Legal N° 739-2016-GAJ-MPCH, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye procedente el proyecto de Ordenanza que fija los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2017 y su distribución a domicilio en el Distrito de Chanchamayo.

Estando el Dictamen N° 038-2016-COET-MPCH, de la comisión de Economía y Tributación, el Informe Legal N° 739-2016-GAJ-MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° inciso 8) y 9) 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO, PLAZO PARA EL PAGO DE INCENTIVOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES 2017

ARTICULO 1°.- FIJAR en S/. 11.50 (Once y 50/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2017, incluida su distribución a domicilio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2017 de la siguiente manera:

Pago al Contado	: Hasta el 28 de Abril
1er Trimestre	: Hasta el 28 de Abril
2do Trimestre	: Hasta el 31 de Mayo
3er Trimestre	: Hasta el 31 de Agosto
4to. Trimestre	: Hasta el 30 de Noviembre

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el monto mínimo anual a pagar por el concepto de impuesto predial, que no será mayor al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable.

ARTICULO 4°.- OTÓRGUESE a favor de los contribuyentes un régimen de incentivos tributario por PUNTUALIDAD, de conformidad a lo siguiente:

- a) Descuento del 65% del tributo insoluto de los arbitrios municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que cancelen al contado el total del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2017, hasta el 28 de abril del 2017.
- b) Descuento del 35% del tributo insoluto de arbitrios municipales (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo), para contribuyentes que cancelen por trimestres el pago del impuesto predial y los arbitrios municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo) del año 2017, hasta el 28 de Abril del 2017.
- c) Descuento del 20% del insoluto del tributo de limpieza pública (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y Serenazgo), para contribuyentes que cancelen por trimestre el impuesto predial y los arbitrios de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, del periodo 2017.
- d) Sorteo de 01 juego de sala, 01 ropero, 01 cocina, 19 licuadoras, 04 ollas arroceras, 20 batidoras, para contribuyentes puntuales que no adeudan sus obligaciones tributarias al segundo trimestre del año fiscal 2017 (mes de julio del 2017).



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

- e) Sorteo de 01 juego de comedor, 01 televisor, 30 wafieras, 08 juegos de vajilla, 05 jarras eléctricas, 08 juegos de tazas, para contribuyentes puntuales que no adeudan sus obligaciones tributarias al cuarto trimestre del año fiscal 2017 (mes de diciembre del 2017).
- f) Para los primeros 2000 mil contribuyentes que paguen sus obligaciones tributarias del año 2017 (impuesto predial y arbitrios municipales) se llevaran polos o tazas o mochilas.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Informática y Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- FACULTESE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

ARTICULO 7°.- La presente ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo a los 30 días del mes de diciembre del 2016

POR TANTO

Mando se Registre, publique, comunique y cumpla